

Panamá, 26 de agosto de 2021  
**DGCP-DJ-139-2021**

Magister  
**Indira Rangel Fernández**  
Directora Nacional de la Oficina de Asesoría Legal  
Ministerio de Salud  
E. S. D.

Respetada Magister:

Damos respuesta a su nota No. 2672-OAL-2021 de 12 de agosto de 2021, por medio de la cual solicita que ésta Dirección, emita su opinión legal en cuanto al proceso de excepción de cotizaciones en línea.

Sostiene que la solicitud realizada a ésta Dirección obedece a la devolución que le realizara la Contraloría General de la República a su entidad para que subsanara el documento No.10659690-2021-256468-2021-256468, indicando la entidad fiscalizadora que requería la opinión legal de la Dirección General de Contrataciones Públicas sobre el proceso de excepción de cotizaciones en línea utilizado, ya que dicho proceso no se observa en la Ley, situación que impide dar curso a la orden de compra No.4200352953 para la contratación por parte del Ministerio de Salud de una emisora de radio con cobertura a nivel nacional para la divulgación de mensajes preventivos contra el COVID-19 y otros temas de salud por un monto de B/.8,560.00.

Culmina señalando que dentro del expediente consta la justificación de excepción de uso de la plataforma de cotizaciones en línea, de acuerdo al documento estandarizado que para tales efectos se tiene publicado en el Sistema Electrónico "PanamaCompra" en donde su entidad manifestó los motivos y razones que le impedían hacer uso de la plataforma de cotizaciones.

Al respecto es menester informarle que, la Dirección General de Contrataciones Públicas es el ente rector y fiscalizador de los procedimientos de contratación pública, con facultades destinadas a la adecuada implementación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula las contrataciones públicas.

Para dar respuesta a su consulta consideramos necesario indicarle que esta Dirección, haciendo uso de la facultad establecida en el numeral 5 del artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, incorporó al listado de documentos estandarizados aprobados mediante Resolución No. 002-2021 de 7 de enero de 2021, el documento OTR-0001 denominado "JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN DE USO DE PLATAFORMA DE

COTIZACIONES EN LÍNEA”, con el objetivo de guiar y dotar de mayor eficiencia y eficacia a los procesos de adquisiciones de las entidades contratantes del Estado, toda vez que mal podríamos desconocer que pueden suscitarse situaciones excepcionales que imposibiliten el uso de la plataforma de cotizaciones en línea, resolución que en su parte resolutive señala taxativamente que la utilización de estos documentos son de carácter obligatorio para ser utilizados por las entidades contratantes y proveedores del Estado

Siendo así, en los casos en donde las entidades licitantes requieran la adquisición de bienes, servicios o la realización de obras dentro de las cuales la solicitud de cotizaciones no pueda realizarse utilizando la Plataforma de Cotizaciones en Línea o bien porque el servicio ya fue prestado, esta Dirección ha habilitado en el Sistema “PanamaCompra”, la opción al momento de registrar compras menores de diez mil balboas, de aplicar la excepcionalidad a su uso, a través del documento OTR-0001, documento que fue añadido al flujo sistemático de la plataforma de cotizaciones en línea para ser utilizado en casos excepcionales, es decir, bajo circunstancias imprevistas, impostergables, concretas, inmediatas, probadas y/u objetivas que podrían de forma evidente ocasionar un daño material o económico al Estado o a los ciudadanos, e impide a la entidad someter el procedimiento respectivo a la plataforma de cotizaciones en línea.

Por tanto, en caso que las entidades seleccionen la excepcionalidad al uso de las cotizaciones en línea, el Sistema desplegará el citado documento en donde las entidades licitantes al utilizarlo, deberán exponer las condiciones objetivas y fundadas que imposibilitan solicitar cotizaciones haciendo uso de la Plataforma de Cotizaciones en Línea, las cuales no pueden basarse en una falta de planificación por parte de la institución, lo cual deberán sustentar ante la Contraloría General de la República como ente competente para aprobar o negar el refrendo en las órdenes de compra que sometan a su consideración.

De igual forma, el uso del documento Justificación de Excepción de Uso de Plataforma de Cotizaciones en Línea es responsabilidad de la entidad licitante, por lo cual deberá contar con la firma por parte del representante legal de la institución o persona delegada mediante resolución.

Sin otro particular por el momento, se despide de usted,

Atentamente,

**LICDA. MARLENE AGUILAR P.**  
Directora Jurídica  
Dirección General de Contrataciones Públicas  
/eb  
*eb*